



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 28 de abril de 2021.

DEIA-DEEIA-AC-0077-2804-2021

Señor

PEDRO MARÍA DÍAZ NÚÑEZ

Apoderado General

PUENTES Y CALZADAS, INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ

E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
Pedro M. Díaz N.	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE	
De: Nota, Oficinotera	
Fecha: 27/04/2021 1:15	
Notificador: Tatiana M. (78)	
Notificado: Pedro M. Díaz N.	

Respetado Señor Díaz:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO DE RÍO NEGRO, ACOPIO DE MATERIAL Y PLANTA TRITURADORA, PARA PROYECTO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ATALAYA – MARIATO – QUEBRO – LAS FLORES Y MEJORAMIENTO DEL RAMAL A VARADERO, PROVINCIA DE VERAGUAS PANAMÁ”**, a desarrollarse en el corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, que consiste en lo siguiente:

1. En el informe técnico de inspección, elaborado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en los resultados de la inspección al área, menciona “...*El proyecto de extracción se ubica en la servidumbre del Río Negro, en base al documento presentado se plantea 6 zonas de extracciones, pero el promotor nos manifestó que solo se extraerá material en la zona 3 y zona 6, ya que es donde se encuentra la mayor cantidad de material a extraer...*”, por lo anterior, solicitamos:
 - a. Definir el alcance real del proyecto.
 - b. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, de las zonas de extracción y definir sus superficies.
 - c. Presentar coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia, de las rutas de acceso (completas) desde las zonas de extracción hasta el sitio de trituración y especificar si se utilizaran caminos existentes o se construirán nuevos caminos.
 - d. En caso de construir nuevos caminos, para acceder a las zonas de extracción y trituración, presentar:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

mercantil Folio 155684643. La utilización de este predio se da a través de autorización por parte de la representante legal (Ver autorización del predio en anexos)", En la pág. 11, punto 2.2. Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado, menciona "El material pétreo será transportado al área de acopio e instalaciones provisionales", y en la pág. 155, punto 15. Anexos, se adjunta el acuerdo de arrendamiento entre la empresa PUENTES Y CALZADAS, INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ y la sociedad En Dios Confío S.A., el cual señala "...Permitir el uso de mi finca como PATIO DE OBRA del proyecto referido, en un área de 2Ha", requerimos:

- a. Describir qué actividades se desarrollarán en la superficie autorizada dentro de la finca N°17178, propiedad de la sociedad En Dios Confío S.A (ya que la autorización presentada indica de forma general patio de obra) y presentar coordenadas UTM que delimiten dicha superficie.
 - b. Presentar Acuerdo entre la empresa PUENTES Y CALZADAS, INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ y la sociedad En Dios Confío S.A., debidamente firmado y notariado, el cual especifique las actividades que se permiten desarrollar y superficie, de acuerdo a lo definido en el punto (a).
4. En la pág. 184 del EsIA, punto 15 Anexos, se presentó estudio hidrológico e hidráulico del cruce del Rio negro (EST. 52k + 940), el cual establece: "el objetivo del presente documento es evaluar el comportamiento y las condiciones hidrológicas del entorno al puente existente P.K. 52k + 940 sobre el río negro en la vía Atalaya-Mariato-Quebro-Las Flores", pág. 12, punto 2.3 Síntesis de características de área de influencia del proyecto, obra o actividad. señala "Así mismo se construirá un camino o camellón para cruzar el río y así evitar que la maquinaria entre en contacto con el agua de río", y en la pág. 42 del EsIA, punto 5.4.2 Construcción/ejecución indica "Construcción de paso para maquinaria pesada: Durante esta etapa se contempla la construcción de un camino o camellón para acceder a las zonas de extracción, este camellón se construirá utilizando grava del mismo río. El propósito del mismo es que la maquinaria pesada como pala y camiones volquetes, transite sobre este camellón y no tenga contacto con el agua del río.", por lo anterior, requerimos:
- a. Presentar estudio hidrológico e hidráulico que abarque las zonas donde se desarrollará el proyecto (zonas de extracción, rutas de acceso a zonas de extracción y trituración).
 - b. Incluir análisis de los cambios que se darán producto de la construcción de pasos sobre el río "camellones" y presentar coordenadas UTM con DATUM de referencia, donde serán construidos los pasos.
 - c. Presentar descripción más detalladas de la metodología de construcción de pasos sobre el río "camellones".

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 3 de 6

- Línea base
 - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
- e. En caso se requiera atravesar terrenos privados, adjuntar título de la finca, autorizaciones por parte de los propietarios notariadas (los cuales establezcan longitud y ancho), y cédulas de identidad personal. Si los propietarios de las fincas son empresas, aportar certificados de persona jurídica.
2. En el informe técnico de inspección, elaborado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en los puntos de recorrido de inspección menciona “*Fig N°2. “Sección del Río Negro que atravesaran los equipos rodantes con el material pétreo (35 mts. de espejo de agua aproximadamente)*”, y en las conclusiones señala “...*De acuerdo a lo propuesto en EsIA y lo observado durante la inspección, podemos determinar que el área de las instalaciones de la trituradora, se encuentran dentro del área de protección del río negro, por lo que se debe tomar en cuenta el ancho del cauce del río para el área de proceso de trituración y almacenamiento. (Artículo 23) ...*”, por lo anterior requerimos:
- a. Delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, las áreas de conservación y protección del río Negro, en cumplimiento con la Ley N° 1. Forestal, artículo 23.
 - b. Considerando el punto anterior, delimitar mediante coordenadas UTM con su respectivo DATUM, el área de proceso de trituración e instalaciones provisionales.
 - c. En caso que el sitio propuesto en el EsIA, para el área de proceso de trituración e instalaciones provisionales, sea reubicado en otro lugar, presentar:
 - Línea base de la nueva área.
 - Coordenadas UTM con su respectivo DATUM, en formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH) e indicar superficie de dicha área.
 - Impactos ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - Adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario y cédula de identidad personal, ambos documentos notariados. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, aportar certificado de persona jurídica.
3. En función de la respuesta que se emita a la pregunta 2), y considerando lo establecido en la pág. 10 del EsIA, **punto 2. Resumen Ejecutivo**, que indica “*El presente proyecto consiste en la extracción de 50,000 m³ de grava del Río Negro e instalación de una cantera para la trituración del material extraído...El sitio que servirá para acopio y procesado el material extraído será en un polígono de 3,819 m² dentro de la finca con Folio Real N° 17178 (F) propiedad de la Sociedad En Dios Confío, S.A., registrada en*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 2 de 6

- d. Especificar como se permitirá el desplazamiento de la fauna acuática en la zona de construcción de pasos sobre el río “camellones”.
 - e. En caso de no utilizar “camellones” (para cruzar el río), presentar alternativas de acceso a las zonas de extracción (coordenadas UTM de las nuevas rutas desde las zonas de extracción hasta el sitio de trituración), con sus respectivos permisos o autorizaciones por parte de los dueños de fincas notariadas (las cuales establezcan longitud y ancho) y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, aportar certificado de persona jurídica.
5. En la pág. 33, **punto 5. Descripción del proyecto** menciona “*El material será extraído de 6 zonas que ocupan un total de 1.48 Ha un total de 50,000 m³ de grava que se aprovechará del río Negro*”, sin embargo, en la pág. 206 del EsIA, punto **15 Anexos**, se presentó **estudio de prospección arqueológica**, el cual señala “*...El material será extraído de 3 zonas que ocupan un total de 1.48 Ha un total de 50,000 m³ de grava que se aprovechará del río Negro...*”. Por lo anterior, solicitamos:
- a. Presentar estudio de prospección arqueológica que incluya la totalidad del proyecto.
6. En la pág. 98 del EsIA se menciona “*Las actividades de reparación y/o mantenimiento de los equipos y maquinaria se deben realizar en el área de taller mecánico...*”, por lo anterior requerimos:
- a. Especificar donde se establecerá el área de taller y su distancia a cuerpos de aguas existentes.
7. En la pág. 43, punto **5.4.3 operación** “*...Proceso de trituración y clasificación: Luego que el material extraído es transportado hacia el área de trituración, las volquetas volcarán su carga sobre la tolva de alimentación de la máquina trituradora de mandíbula que fractura el material para luego ser separado por una malla clasificadora, las especificaciones técnicas de la trituradora se encuentran en la sección anexos...*”, por lo anterior, solicitamos:
- a. Aclarar si para el proceso de trituración y clasificación, se requiere el uso de agua, en caso positivo, indicar:
 - ✓ De donde se obtendrá.
 - ✓ Donde se dispondrá el agua del proceso.
 - ✓ Medidas que se implementaran para el manejo de estas aguas.
8. En la pág. 114 del EsIA, punto 10.5 Plan de participación ciudadana, menciona “*...Análisis y Resultados del Sondeo de Opinión: Las encuestas realizadas a lo largo del alineamiento del camino dieron como resultado una muestra de 22 personas encuestadas...*”, por lo anterior, solicitamos:
- a. De las encuestas realizadas, aclarar cuales corresponden a las viviendas más cercanas del proyecto (zona de extracción y trituración).

9. En la pág. 196 a 200 del EsIA, punto **15 Anexos**, se presentó análisis de calidad de agua, sin embargo, el mismo no es original (copia simple). Por lo que requerimos, presentar informe original, o una copia notariada.
10. En la pág. 47 del EsIA, punto **5.6.1. Necesidades de Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica *"Cabe señalar que a 200 m (aguas arriba) aproximadamente de la zona de extracción 6 se encuentra la estación de bombeo del Acueducto Rural de Llano Catival..."*; en el informe técnico de inspección, elaborado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, la figura N°5. Muestra la caseta de bombeo del sistema de abastecimiento de agua del poblado de Mariato, ubicada en la coordenada (503834.00 m E - 845832.00 m N) la cual se observa cercana al río Negro. Además, de acuerdo a la información presentada en el EsIA, la ruta de acceso a la zona de extracción N°6, colinda con la caseta de bombeo. No obstante, la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, en su artículo 9, que modifica el artículo 4 de la Ley 109 de 1973, establece *"Artículo 4. No se permitirá la extracción de minerales a que se refiere esta ley, en los siguientes lugares: a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, estaciones de bombeo..."*, por lo que requerimos:
 - a. Indicar como serán integradas en el desarrollo del proyecto las restricciones operativas definidas por el artículo 9 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.
11. En la pág. 43, punto **5.4.3 Operación.**, en la actividad almacenamiento se menciona *"...dicho almacenamiento se hará en un área destinada para tal fin que contará con trinchos en madera o mampostería para evitar que el material sea arrastrado por el agua de escorrentía del terreno y evitar una afectación de los recursos suelo y agua..."*, y en las páginas 97 a 98 del EsIA, **10.1. Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental**, en el PROGRAMA DE MITIGACIÓN PARA EL COMPONENTE SUELO, se propone *"...Se deberán construir obras para manejo de escorrentías, evitándose con esto la erosión hídrica..."*, por lo anterior, requerimos:
 - a. Ampliar medidas de mitigación que se implementaran para manejo de escorrentías, que eviten la erosión hídrica hacia al río Negro.
12. En la pág. 75 del EsIA, punto **7.2. Características de la fauna, cuadro 9. Inventario faunístico**, se identificó la presencia de 5 especies de peces, por lo que requerimos:
 - a. Especificar en qué temporada se realizaron los muestreos en el río Negro.
 - b. Indicar la cantidad de muestreos realizados en el río Negro.
 - c. Describir las artes de pesca utilizadas para los muestreos.

- d. Indicar cuales fueron los datos bibliográficos consultados, para el caso de la ictiofauna del río Negro
 - e. Especificar si en el tramo donde se desarrollará el proyecto se da o no la actividad pesquera, ya que se menciona solo el desarrollo de actividades agropecuarias.
13. En la página 111 del EsIA, punto **10.5. Plan de Participación Ciudadana**, Estudio Categoría II, indica *“La solicitud de información que MI-AMBIENTE o la Unidad Ambiental competente solicitará a la comunidad al inicio de la etapa de revisión del Estudio de Impacto Ambiental, con el fin de conocer su percepción respecto a los componentes del medio ambiente que podría afectar el proyecto, obra o actividad de que se trate, y a los aspectos críticos relacionados con potenciales impactos ambientales negativos”*. Sin embargo, el Ministerio de Ambiente o las Unidades Ambientales Sectoriales, no solicitan información a la comunidad. Por lo antes expresado, solicitamos verificar lo indicado en este párrafo, y lo que establece el artículo 29 del Decreto Ejecutivo 123 de 24 de agosto de 2009, para los EsIA Categoría II. Aclarar esta información.
14. En las páginas 39 a la 41 del EsIA, en el punto **5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicable y su relación con el proyecto, obra o actividad.**, observamos que no se hace mención de ninguna de las normas que regula el sector minero de Panamá. Por lo cual requerimos, incluir normas del sector minero que regulan este tipo de proyecto.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mdg.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 6

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Pedro María
Díaz Nuñez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-NOV-1980
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 19-DIC-2018

TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 19-DIC-2028



E-8-167821

